



SOPREI

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022 - MPS

Sechura, 10 de Febrero del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

Informe N° 001-2022-MPS-GM-GSC/SGSC, de fecha 04 de Enero del 2022, emitida por Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, sobre **APROBAR Y RATIFICAR PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N°66-2021/GRP-CORESEC-ST, con fecha 28 de Diciembre del 2021, el CORESEC PIURA, declara la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 de la Provincia de Sechura "Apto para su Implementación".

Que, mediante el Informe del Visto, de fecha 04 de Enero del 2022, emitida por Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, indica que esta normativa y consideraciones es necesario Ratificar, mediante Ordenanza Municipal: 3.1.El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022, el mismo que consta de 58 folios y que forma parte de la Ordenanza Municipal.3.2.Disponer de su publicación en el modo y forma de Ley, asimismo encargar a la Sub Gerencia de Estadística e Informática su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades son ORGANOS DE gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante el Artículo 247° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; referente al procedimiento sancionador, disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados; asimismo, las disposiciones contenidas en este Artículo se aplican con carácter supletorio a todos los procedimientos en leyes especiales, incluyendo los tributarios; la potestad sancionadora de las entidades públicas reside en el poder que tiene el Estado, en todos los niveles de Gobierno, de reprimir conductas, acciones u omisiones, consideradas como ilícitas o contrarias al orden social.

Que, mediante el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes.

Que, mediante Ley N°27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, así mismo el Artículo 4°, precisa que los comités distritales y Provinciales de seguridad ciudadana, son instancias integradas de dicho sistema a la vez son los encargados de formular y ejecutarlos de dicho sistema a la vez son los encargados de formular y ejecutar los programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana.

Que, del análisis de la propuesta que el Sistema de Seguridad ciudadana es el ente encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, combatiendo los delitos y faltas, amparado en el Artículo 85° de la LOM N°27972; que señala en el numeral 1.1.Como función exclusiva de las municipalidades provinciales establecer un sistema de seguridad ciudadana, que es un instrumento de gestión que se orienta al establecer la forma de intervención en materia de seguridad ciudadana en el ámbito Provincial, con un enfoque de resultados, con su diagnóstico, visión y misión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables para lo cual luego de ser evaluado se procede a su aprobación por el pleno del concejo.

Estando en lo expuesto, en los informes técnicos y de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la Sesión Ordinaria de la Provincia de Sechura luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobando el acta, aprobado por UNANIMIDAD la Siguiendo:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y RATIFICA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y RATIFICA "PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022", que consta de 58 folios útiles y cuyo texto forma parte como ANEXO de la presente ordenanza.



(2)...Continúa Ordenanza Municipal N° 004-2022-MPS

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR Y RATIFICAR como anexo Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022, que consta de 58 folios útiles en anillado, de acuerdo a los considerandos de la presente Ordenanza Municipal, encargándose a la Subgerencia de seguridad ciudadana como secretaria técnica responsable de la implementación y seguimiento de dicho plan.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Plataforma de Gestión de Riesgo de Desastres, Procuraduría Pública Municipal y a las demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO QUINTO. - Dar cuenta a la Comisaría Sectorial de Sechura, Poder Judicial-Filial Sechura, Ministerio Público - filial Sechura, Centro de Salud -Sechura, COPROSEC, Entidades Públicas y Privadas, para los fines pertinentes y estricto cumplimiento de la misma y a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Sechura y demás entidades públicas para los fines pertinentes.

POR TANTO. -

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



JEM/Aic.
LLPP/Sec.Gral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA

08 MAR 2022

N° REG: _____ HORA: 3:01 PM
N° FOLIOS: 02 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA

N° REG. _____
PASE A: Unidad de Estadística e Informática
PARA: Publicación en Portal Web Institucional
FECHA: 08/03/22 FIRMA: